

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 30 de noviembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2704.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento por Orden nº 2775 de fecha 7-12-07, registrada en el correspondiente libro de Resoluciones, ha dispuesto lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en C/. S. Miguel nº 19, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

-Deficiente estado de la fachada posterior y patios interiores, siendo necesaria su reparación.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículo 78ª 87 y de los art. 10 a 013 de Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones y.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicio Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Exc. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07.

VENGO EN RESOLVER:

1ª.- Se proceda a ordenar a Don David Melul Benchimo, en su condición de propietario del inmueble referido, la ejecución en el plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (sin proyecto técnico y/o dirección facultativa) de las obras correctoras de las deficiencias anteriormente citadas.

2º.-Apercibir al interesado que el art. 13.2 de la Ordenanza de Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y el art. 98 de la LRJP AC, facultan a la Ciudad para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar dichas obras, pasando después el cargo correspondiente a los propietarios.

3º.- Asimismo, advertirle que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36.4 y 37.3 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, la Ciudad podrá proceder a la expropiación del citado inmueble, que se encuentra ubicado en el interior de un Conjunto Histórico-Artístico declarado por Decreto de 11.AGO.53 que, a su vez, está incluido en otro Conjunto Histórico Artístico mayor (con la categoría de Bien de Interés Cultural) declarado por R.D. 2753 de 5.DIC.86, ante el peligro de su destrucción o deterioro.

4º.- No constando el domicilio de la propiedad, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRJ-PAC y publíquese anuncio en el B.O. de la Ciudad, fijando un ejemplar en el Tablón de Edictos municipal.

Melilla a 7 de diciembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2705.- Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED MOHAMED BERGALI Y D.ª MÓNICA LÓPEZ SALCEDO, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE EL VIENTO, 40, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notifica-